

RESOLUCIÓN No. 02.Q.IJ. 885

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de mayo de 2001, se aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA CUELLO DE LUNA CUELLODELUNA S.A., mediante Resolución No.01.Q.IJ.3398 de 9 de julio de 2001, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de julio de 2001;

QUE se ha deslizado un error en la cláusula tercera de la escritura pública citada en el primer considerando, en cuanto al Cuadro de Integración de Capital, en lo atinente a los valores de los accionistas: Etienne Moine y Amanda Sierra, así como también en la cláusula quinta en que se reforma la cláusula de la integración del capital, siendo los valores correctos del nuevo capital y el número de acciones de los accionistas citados, Etienne Moine nuevo capital US \$547 y número de acciones 547 y Amanda Sierra nuevo capital US \$75 y número de acciones 75;

QUE el 13 de diciembre del 2001 se ha otorgado ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública rectificatoria enmendando los errores antes señalados;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No.DJC.02.637 de 28 de febrero de 2002, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.1147 de 16 de octubre de 2001;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública rectificatoria del aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA CUELLO DE LUNA CUELLODELUNA S.A., en lo que corresponde a las cláusulas tercera y quinta referente a los valores correspondientes a las accionistas Etienne Moine y Amanda Sierra, siendo los mismos los indicados en el segundo considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública rectificatoria que se aprueba y de la de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 15 de mayo de 2001 del contenido de la presente Resolución, b) Que el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tome

nota al margen de la escritura pública de constitución del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura rectificatoria y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de 15 de mayo del 2001 y de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

01 MAR. 2002

Dr. ~~Edgardo Guzmán Rueda~~

PBS/ACP
EXP.87548

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1224 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 728 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, el 1 de ABR. 2002

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

